LITORALPRESS

Fecha: 27-02-2025
Medio: El Sur
Supl. : El Sur
Tipo: Remates
Título: REMATES: 1612 REMATES

Pág. : 16
Cm2: 1.009,4
VPE: $ 2.427.670

Tiraje: 10.000
Lectoría: 30.000
Favorabilidad: No Definida

do remate para la audiencia del día 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas. Se rematará inmueble situado en la comuna de Arauco, consistente en Lote número cinco, resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas números tres (3) y cuatro (4), del plano de subdivisión de la Hijuela número Uno (1) del funco Los Silos, ubicado en la comuna antiguo departamento y provincia de Arauco. El dominio a nombre del coejecutado Luis Alfredo Fente-Alba Cofre se encuentra inscrito a fojas inscrito a 334 vuelta N° 327 del AÑO 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Arauco Mínimo posturas $49.503.235.- caución interesados 10% mínimo $4.950.323.- 1.- Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá tener activa su Clave Unica del Estado 2.- Para efectos de la postulación, los postores deberán ingresar a la Oficina Judicial Virtual y dirigirse a la bandeja "Ver Remates", pudiendo estos consultar en la plataforma por competencia, corte, tribunal, rol o por rango de fechas de remates. Realizada la consulta aparecerá la información del o los remates buscados, el cual contendrá el detalle del mismo (tribunal, competencia, causa, fecha y la hora del remate disponible y estado del remate). Los postores deberán ingresar al formulario de postulación, debiendo estos presionar la lupa, la cual desplegara una ventana; en esta, se detallará el remate y los documentos, imágenes e información referencial del remate. Aquí el postor deberá presionar el botón "Postular", el cual le abrirá el formulario de postulación, debiendo este ingresar los datos de la garantía y adjuntar el vale vista en formato pdf, además de ingresar su correo y su teléfono. Una vez realizada la postulación, el postor podrá verificar el remate, desde la bandeja "Remates- Mis Remates" y en el detalle del remate podrá comprobar la información de su postulación, la cual quedara en estado de enviado Los postores deberán verificar el estado de su postulación (aceptado o no aceptado) a través de la Oficina Judicial Virtual, desde la bandeja de "Mis Remates". El remate se efectuará por videoconferencia, vía plataforma zoom y que todo interesado en participar en el remate deberá efectuar la postulación a través de la Oficina Judicial Virtual, hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, además de los requisitos necesarios para participar en la audiencia de remate, señalados precedentemente. Link de conexión y plataforma: Link de conexión y plataforma: https://zoom.us/j/95710494303?pwd=Rjh6dEUR3Br-b2h6OU95ckVWaTZpQT09 ID de reunión: 957 1049 4303. Código de acceso: 918956. Demás antecedentes en la carpeta virtual del propio juicio. La Secretaria Subrogante.

REMATE. ANTE EL JUEZ ARBITRO PARTIDOR JORGE CACERES MENDEZ en causa caratulada CASTILLO CON CASTILLO, el 12 de marzo de 2025 a las 18:00 horas se licitará en pública subasta el inmueble ubicado en calle Lago Villarrica número 474, que corresponde al LOTE o SITIO número 253, de la subdivisión de la propiedad ubicada en Avenida Miguel Ignacio Colón número 725, antes Chácra Puchacay, hoy población Lagos de Chile, de Concepción, inscrito a fojas 3398, número 3157 del año 2020 y a fojas 5473, número 5121 del año 2015, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Mínimo de posturas $105.000.000; caución interesados mínimo 10% $10.500.000. Se efectuará por medio telemáticos debiendo los postores participar mediante videoconferencia en plataforma zoom, link conexión: https://us02web.zoom.us/j/86062605687 Id de reunión: 806 2605687, cod 1. Demás antecedentes pueden solicitarse a los correos electrónicos actuarioarbitralyjinschroeder@gmail.com y caceresmendezjorge@gmail.com. La Actuaria.

REMATE JUDICIAL MEJOR POSTOR, 2° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN causa E-6510-2024, "GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA/PUENTES" se realizará el 07 de marzo de 2025, 13:00 horas Vehículo CHEVROLET TRACKER 1.2T año 2023, placa patente STTY28-2, el acto de remate se realizará de forma presencial en Juan de Nicolás de N° 6 San Pedro De La Paz. Inscripción día anterior del remate, garantía transferencia $1.000.000 Cta cte 186108419 Banco Edwards rut 114894-4 Comisión más impuestos legales, exhibición presencial día jueves 06 de marzo de marzo de 2025 de 10:00-13:00 Hrs. Martillero Judicial Nelson Huincahue RNM 1719. Consultas: +56985279656 - remates.nh@gmail.com

REMATE JUDICIAL PRIMER Juzgado Civil Concepción, Barros Arana 1098, piso 11, Concepción, causa Rol C-1593-2022, juicio ejecutivo "BANCO SANTANDER-CHILE con SOCIEDAD FORESTAL LOS TRONCOS LIMITADA" se ha ordenado remate audiencia de 14 marzo 2025, 10:30 horas, inmueble de propiedad de la Sociedad Forestal Los Troncos Limitada denominado Resto Lote Uno, de una superficie de 8.385,46 metros cuadrados, resultante de la subdivisión sucesiva de la propiedad mayor denominado retazo, compuesto de los lotes 1 y 2 que de acuerdo al título tenían 15.680 metros cuadrados y 43.726 metros cuadrados respectivamente, ubicados en el sector ex Zona Industrial-Mina Vieja-Colico de la comuna de Curanilahue. El dominio a nombre del ejecutado rola inscrito a fojas 365, bajo el número 259 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue. Mínimo posturas $ 74.360.000, caución interesados 10% mínimo ($ 7.436.000). Dicha caución podrá ser, mediante: VALE VISTA BANCARIO, a nombre del Primer Juzgado Civil de Concepción, que deber ser entregado en Secretaría del Tribunal a lo menos con 3 días hábiles de anticipación al remate.- El ministro de fe del tribunal certificar las garantías suficientes que se hayan presentado para participar dentro de plazo en el remate. Verificado lo anterior, se remitirá un correo electrónico a cada postor indicando el día y hora del remate y la forma de conectarse por videoconferencia. La subasta se realizar bajo la modalidad de video conferencia en los términos que dispone el Acta N° 263-2021 de la Excma. Corte Supremo. Todos los interesados deberán conectarse a la cuenta Zoom del Primer Juzgado Civil de Concepción, al ID que será remitido vía correo electrónico. Si algún postor justifica la carencia de medios tecnológicos para llevarla a efecto por esta vía o desconocer la forma de hacerlo, deberá informar al Tribunal con la anticipación de a los menos 5 días hábiles de antelación al correo electrónico jc1_concepcion_remates@pjud.cl, bajo apercibimiento de no poder participar en la misma, a fin de asistirlo o permitirle la participación mediante la facilitación de medios tecnológicos. Todo postor deberá tener activa su Clave única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate. Los postores y adjudicatarios que cumplan con lo establecido en la ley 21.389 y en las bases podrán participar en la subasta. Demás antecedentes en causa virtual. La Secretaria (s).

REMATE JUDICIAL SEGUNDO Juzgado Civil Concepción, causa Rol C-3732-2023, juicio ejecutivo "BANCO SANTANDER-CHILE con EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AP EXPORT FRUIT LIMITADA" se ha ordenado remate audiencia de 14 de marzo 2025, 11:30 horas, del inmueble consistente en Lote Siete, de la división del resto de la Hijuela Uno del fundo Cada Cada, ubicado en la subdelegación Boyen, comuna de Chillán, que según plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año 1999, bajo el número 322, tiene una superficie de 5.413,06 metros cuadrados.- El dominio a nombre del ejecutado avalista, fiador y codeudor solidario don PATRICIO HORACIO VARELA ROJAS, rola inscrito a fojas 4745, bajo el número 4319 del Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.- La subasta se realizará bajo la modalidad de video conferencia en los términos que dispone el Acta N 263-2021 de la Excma. Corte Suprema, vía plataforma Zoom y para efectos de la postulación, los postores deberán postular a través de la Oficina Judicial Virtual, hasta antes de las 12:00 del día anterior al remate y dirigirse a la bandeja "Ver Remates", pudiendo estos consultar en la plataforma por competencia, corte, tribunal, rol o por rango de fechas de remates. Los postores deberán ingresar al formulario de postulación, debiendo estos presionar la lupa, la cual desplegara una ventana; en esta, se detallará el remate y los documentos, imágenes e información referencial del remate. Aquí el postor deberá presionar el botón "Postular", el cual le abrirá el formulario de postulación, debiendo este ingresar los datos de la garantía y adjuntar el vale vista en formato PDF, además de ingresar su correo y su teléfono. Una vez realizada la postulación, el postor podrá verificar el remate, desde la bandeja "Remates- Mis Remates" y en el detalle del remate podrá comprobar la información de su postulación, la cual quedara en estado de enviado. Los postores deberán verificar el estado de su postulación (aceptado o no aceptado) a través de la Oficina Judicial Virtual, desde la bandeja de "Mis Remates". Para el caso que lo anterior no esté operativo o no funcione el interesado en participar en el remate deberá coordinar su participación al correo electrónico jc2_concepcion_remates@pjud.cl, hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha del remate.- Será carga de los interesados disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar en la subasta y de incorporarse oportunamente a la audiencia y tener activa su Clave Unica del Estado para eventual suscripción del acta de remate.- Para participar en la audiencia indicada, el día designado los interesados, deberán ingresar a la plataforma Zoom con los siguientes datos:https://zoom.us/j/95710494303?pwd=Rjh6dEUR3Br-b2h6OU95ckVWaTZpQT09 ID de reunión: 957 1049 4303, Código de acceso: 918956.- Mínimo posturas es la suma de $ 158.867.813, caución interesados 10 % mínimo, ($ 15.886.781), respectivamente, vale vista bancario Banco Estado a la orden del Tribunal (no transferencia electrónica). La Secretaria.

REMATE. SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION, Palacio de Tribunales, 2º Piso, calle Castellón Nº 432, Concepción, causa rol Nº 7034-2024 caratulada "Banco Santander Chile con Garcia Córdova Katherine", ordenó subastar 28 Marzo 2025 a 11:30 horas, siguiente bien raíz consistente en UNIDAD treinta y siete (37), que corresponde al DEPARTAMENTO A-410 ubicado cuarto piso, y la UNIDAD 739, que corresponde al ESTACIONAMIENTO 49 ubicado en primer piso, ambas de Torre A, CONDOMINIO CIVIC, con acceso por calle Maipú Poniente número 44, de ciudad y comuna Concepción, construido en inmueble asignado con número 28 por calle Maipú Poniente, y número 44 por calle Maipú Poniente, denominado según sus antecedentes de fusión como Lote 1, que tiene una superficie total de 4.267,38 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, en 20,71 metros con lote Gy 45,80 metros con otros propietarios; SUR, en 66,48 metros con prolongación Calle Maipú; ORIENTE, en 49 metros con Avenida Arturo Prat y 50,39 metros con otros propietarios; y PONIENTE, en 98,21 metros con proyecto futuro pasaje 4-5 Poniente, calle Chacabuco 485, piso 9, Edificio Latin Capital, a US., con respeto digo: Que, por este acto, vengo en interponer demanda ejecutiva, en contra de don Francisco Daniel Muñoz Mellado, factor de comercio, en su calidad de deudor principal de la obligación en cobro, con domicilio en Unidad o Vivienda N° 28, Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante, así como en el Departamento N° 705 del piso 7, del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2 Complejo Turístico Laguna del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751, La Serena. Esta acción tiene como pretensión, obtener el pago íntegro de lo debido a mi representada por la demandada, deuda que asciende a la cantidad de 4.068,6081 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $139.383.312, más reajuste e intereses moratorios; despachar mandamiento de ejecución y embargo en contra del demandado, y ordenar que se siga adelante esta ejecución hasta hacer el entero y total pago de dichas cantidades a mi representada, con costas personales y procesales. Fundo esta acción ejecutiva, en los siguientes fundamentos de hecho y derechó, que expongo, a continuación: a) Operación Nº 0232704. I.- CREDITO. TITULO EJECUTIVO: El crédito de mi representada, que sirve de base a la presente ejecución, consta en copia autorizada de escritura pública de contrato de mutuo e hipoteca y alzamiento mutuo tasa fija – (mutuo extra) en Unidades de Fomento, de fecha 09 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, Rep. N°3.184. En la cláusula segunda del referido contrato, don Francisco Daniel Muñoz Mellado, se obliga a pagar al Banco de Crédito e Inversiones la cantidad de 782 Unidades de Fomento, en el plazo de 242 meses por medio de 240 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de 4,7748 Unidades de Fomento, cada uno de ellos. Los dividendos debían pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el préstamo es de 4,06%. II.- INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. De conformidad a lo establecido en la cláusula 12ª se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentra reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 15 días de su vencimiento. Don FRANCISCO DANIEL MUÑOZ MELLADO, no pagó el dividendo vencido el 05 de mayo de 2022 y adeuda al 05 de agosto de 2022, 04 dividendos impagos por la cantidad de 24,1074 Unidades de Fomento, más el saldo insoluto del crédito por la cantidad de 644,2436 Unidades de Fomento, lo que totaliza en 668,351 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $22.896.522, suma respecto de la cual el Banco exige su pago total. III.- GARANTÍA: En garantía del préstamo, don FRANCISCO DANIEL MUÑOZ MELLADO, constituyó en favor de mi representada hipoteca sobre los siguientes inmuebles: - Unidad o vivienda N° 28 Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante. El dominio se inscribió a fojas 3.642, N° 2.144, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2011. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.172v. N° 737 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. La segunda hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.173v N° 738, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. - Departamento N° 705 del piso 7 y la bodega N° 41, ambos del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2, Complejo Turístico Lagunas del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751 comuna de La Serena. Se incluye el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 92 del mismo condominio. El dominio se inscribió a fojas 1.144 N° 823 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 4.742 N° 2.623 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. La segunda hipoteca fue inscrita en favor de mi representada a fojas 4.947 N° 2.704, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. b) Operación Nº 0232694: I.- CREDITO. TITULO EJECUTIVO: El crédito de mi representada, que sirve de base a la presente ejecución, consta en copia autorizada de escritura pública de contrato de mutuo e hipoteca y alzamiento mutuo tasa fija en pesos y en Unidades de Fomento (mutuo extra), de fecha 09 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, Rep. N°3.183. En la cláusula cuarta del referido contrato, don Francisco Daniel Muñoz Mellado, se obliga a pagar al Banco de Crédito e Inversiones la cantidad de 4.080 Unidades de Fomento, en el plazo de 242 meses por medio de 240 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de 22,5738 Unidades de Fomento, cada uno de ellos. Los dividendos debían pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el préstamo es de 2,94%. II.- INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. De conformidad a lo establecido en la cláusula 14ª se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentra reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 15 días de su vencimiento. Don Francisco Daniel Muñoz Mellado, no pagó el dividendo vencido el 05 de mayo de 2022 y adeuda al 05 de agosto de 2022, 04 dividendos impagos por la cantidad de 95,8476 Unidades de Fomento, más el saldo insoluto del crédito por la cantidad de 3.304,4095 Unidades de Fomento, lo que totaliza en 3.400,2571 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $116.486.789, suma respecto de la cual el Banco exige su pago total. III.- GARANTÍA: En garantía del préstamo, don Francisco Daniel Muñoz Mellado, constituyó en favor de mi representada hipoteca sobre los siguientes inmuebles: - Unidad o vivienda N° 28 Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante. El dominio se inscribió a fojas 3.642, N° 2.144, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2011. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.172v. N° 737 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. La segunda hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.173v N° 738, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. - Departamento N° 705 del piso 7 y la bodega N° 41, ambos del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2, Complejo Turístico Lagunas del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751 comuna de La Serena. Se incluye el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 92 del mismo condominio. El dominio se inscribió a fojas 1.144 N° 823 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 4.742 N° 2.623 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. La segunda hipoteca fue inscrita en favor de mi representada a fojas 4.947 N° 2.704, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. Finalmente, cabe hacer presente, que la obligación contenida en dicho contrato, es líquida, actualmente exigible, el título tiene mérito ejecutivo y la acción ejecutiva no está prescrita, por lo que procede la ejecución en contra de la obligada al pago. POR TANTO; de acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 434 Nº 2 y 437, 441 443 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a us., se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don Francisco Daniel Muñoz Mellado, en su calidad de deudor principal, ya individualizado, por la suma de 4.068,6081 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $139.383.312, más reajustes e intereses moratorios, hasta el pago efectivo del crédito en cobro; se ordene se despache mandamiento de ejecución y embargo por dichas sumas, y se siga adelante la ejecución hasta el entero pago de dichas cantidades, con costas. PRIMER OTROSÍ: solicito a us., tener presente que señalo para los efectos del embargo los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: 1.- Unidad o vivienda N° 28 Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante. El dominio se inscribió a fojas 3.642, N° 2.144, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. 2.- Departamento N° 705 del piso 7 y la bodega N° 41, ambos del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2, Complejo Turístico Laguna del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751 comuna de La Serena. Se incluye el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 92 del mismo condominio. El dominio se inscribió a fojas 1.144 N 823 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015. Designe depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, quién dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 514 a 517 del Código de Procedimiento Civil.

REMATE TERCER JUZGADO Civil de Concepción, Causa Rol C-5941-2023.Juicio ejecutivo caratulado "BANCO ITAÚ CHILE CON REYES", se ha ordenado remate en audiencia del día 14 de marzo de 2025, a las 10:00 horas. Se rematará inmueble de don LUIS ANDRES REYES CORNEJO, consistente en Unidad 17 que corresponde a Departamento 501 de la Torre A del Condominio Edificios Lagunillas, ubicado en calle Padre Bernardo Hurault N° 1778, Población Lagunillas Norte, Comuna de Coronel. El Departamento 501 tiene superficie útil de 83,51 m2, superficie común de 4,940 m2 y superficie total de 88,45 m2. La Torre A del Condominio Edificios Lagunillas fue construida sobre Lote B de superficie aproximada de 4.648,55 m2 y los siguientes deslindes: NORTE, en 45,79 metros mas 21,32 metros con Lote A; SUR, en 110,96 metros con Pasaje Diego Barros; ORIENTE, en 72,31 metros con calle P. Bernardo Hurault, en 4 metros con Pasaje Diego Barros; y PONIENTE, en 44,03 metros con calle Los Robles, en 4 metros con Pasaje Diego Barros. El Departamento 501 le corresponde el uso y goce del Estacionamiento 15 del mismo Edificio. Dominio inscrito a fojas 4525 N° 2224 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. Rol de avalúo N° 3097-26 comuna de Coronel. Mínimo posturas $60.415.995. Caución interesados mínimo $6.041.599 en vale vista Bancario a la orden del Tribunal. Vale vista debe ser presentado en secretaría del tribunal el día martes precedente a la fecha fijada para la realización de la subasta, o el día hábil siguiente si aquel no lo fuera, entre las 9:00 y 12:00 horas. En dicho acto, el postor deberá además informar un correo electrónico y un número telefónico válido a través de un acta predeterminada que será subscrita por el postor e incorporada a la Carpeta Electrónica por el Ministro de fe conjuntamente con una copia del Vale Vista. La subasta se realizará bajo modalidad de video conferencia en los términos que dispone el Acta N° 263-2021 de la Excma. Corte Suprema de fecha 1 de diciembre de 2021, para tal efecto el día y hora de la subasta, todos los interesados deberán conectarse a la siguiente cuenta zoom del Tercer Juzgado Civil de Concepción: https://zoom.us/j/93331332143. Demás antecedentes en la misma causa, la que puede ser revisada en la OJV respectiva. El Secretario.

TERCER JUZGADO CIVIL de Concepción, en causa caratulada "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES/ MUÑOZ", CAUSA ROL C-4574-2022, se ha ordenado notificar por avisos: Demanda: en lo principal : Demanda ejecutiva. Mandamiento de ejecución y embargo. Primer otrosí : señala bienes para embargo y depositario. Segundo otrosí : acompaña documentos. Tercer otrosí : exhorto. Cuarto otrosí : patrocinio y poder. S. J. I. Civil Concepción. José Miguel Flores Peña, abogado, correo electrónico notificaciones@ta.cl, en representación judicial de fuente convencional, según consta en mandato que se acompaña en otrosí; de Banco de Crédito e Inversiones, sociedad anónima bancaria, representada legalmente por su gerente general Eugenio Von Chrismar Carvajal, Ingeniero, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad y comuna de Concepción, calle Chacabuco 485, piso 9, Edificio Latin Capital, a US., con respeto digo: Que, por este acto, vengo en interponer demanda ejecutiva, en contra de don Francisco Daniel Muñoz Mellado, factor de comercio, en su calidad de deudor principal de la obligación en cobro, con domicilio en Unidad o Vivienda N° 28, Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante, así como en el Departamento N° 705 del piso 7, del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2 Complejo Turístico Laguna del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751, La Serena. Esta acción tiene como pretensión, obtener el pago íntegro de lo debido a mi representada por la demandada, deuda que asciende a la cantidad de 4.068,6081 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $139.383.312, más reajuste e intereses moratorios; despachar mandamiento de ejecución y embargo en contra del demandado, y ordenar que se siga adelante esta ejecución hasta hacer el entero y total pago de dichas cantidades a mi representada, con costas personales y procesales. Fundo esta acción ejecutiva, en los siguientes fundamentos de hecho y derechó, que expongo, a continuación: a) Operación Nº 0232704. I.- CREDITO. TITULO EJECUTIVO: El crédito de mi representada, que sirve de base a la presente ejecución, consta en copia autorizada de escritura pública de contrato de mutuo e hipoteca y alzamiento mutuo – (mutuo extra) en Unidades de Fomento, de fecha 09 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, Rep. N°3.184. En la cláusula segunda del referido contrato, don Francisco Daniel Muñoz Mellado, se obliga a pagar al Banco de Crédito e Inversiones la cantidad de 782 Unidades de Fomento, en el plazo de 242 meses por medio de 240 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de 4,7748 Unidades de Fomento, cada uno de ellos. Los dividendos debían pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el préstamo es de 4,06%. II.- INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. De conformidad a lo establecido en la cláusula 12ª se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentra reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 15 días de su vencimiento. Don FRANCISCO DANIEL MUÑOZ MELLADO, no pagó el dividendo vencido el 05 de mayo de 2022 y adeuda al 05 de agosto de 2022, 04 dividendos impagos por la cantidad de 24,1074 Unidades de Fomento, más el saldo insoluto del crédito por la cantidad de 644,2436 Unidades de Fomento, lo que totaliza en 668,351 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $22.896.522, suma respecto de la cual el Banco exige su pago total. III.- GARANTÍA: En garantía del préstamo, don FRANCISCO DANIEL MUÑOZ MELLADO, constituyó en favor de mi representada hipoteca sobre los siguientes inmuebles: - Unidad o vivienda N° 28 Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante. El dominio se inscribió a fojas 3.642, N° 2.144, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2011. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.172v. N° 737 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. La segunda hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 1.173v N° 738, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. - Departamento N° 705 del piso 7 y la bodega N° 41, ambos del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2, Complejo Turístico Lagunas del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751 comuna de La Serena. Se incluye el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 92 del mismo condominio. El dominio se inscribió a fojas 1.144 N 823 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015. La primera hipoteca se inscribió en favor de mi representada a fojas 4.742 N° 2.623 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. La segunda hipoteca fue inscrita en favor de mi representada a fojas 4.947 N° 2.704, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017. Finalmente, cabe hacer presente, que la obligación contenida en dicho contrato, es líquida, actualmente exigible, el título tiene mérito ejecutivo y la acción ejecutiva no está prescrita, por lo que procede la ejecución en contra de la obligada al pago. POR TANTO; de acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 434 Nº 2 y 437, 441 443 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a us., se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don Francisco Daniel Muñoz Mellado, en su calidad de deudor principal, ya individualizado, por la suma de 4.068,6081 Unidades de Fomento, equivalente al 30 de septiembre de 2022 a $139.383.312, más reajustes e intereses moratorios, hasta el pago efectivo del crédito en cobro; se ordene se despache mandamiento de ejecución y embargo por dichas sumas, y se siga adelante la ejecución hasta el entero pago de dichas cantidades, con costas. PRIMER OTROSÍ: solicito a us., tener presente que señalo para los efectos del embargo los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: 1.- Unidad o vivienda N° 28 Condominio Los Jardines de Cochrane III Etapa, ubicado en calle Cochrane N° 501, Chiguayante. El dominio se inscribió a fojas 3.642, N° 2.144, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2017. 2.- Departamento N° 705 del piso 7 y la bodega N° 41, ambos del Conjunto Habitacional denominado Condominio Edificio Lote A-2, Complejo Turístico Laguna del Mar, con acceso general por Avenida Pacífico N° 751 comuna de La Serena. Se incluye el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 92 del mismo condominio. El dominio se inscribió a fojas 1.144 N 823 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015. Designe depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, quién dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 514 a 517 del Código de Procedimiento Civil.

1612 REMATES

AVISO REMATE. SEGUNDO Juzgado Civil de Concepción, Causa Rol C-1129-2024.Juicio ejecutivo, caratulado "SCOTIABANK CHILE con ALFREDO FUENTE-ALBA Y COMPAÑÍA LIMITADA", se ha ordena-